

Como doy cuenta a Vm. del buen despacho que emos
 tenido en el Consejo de la facultad que pide esta Villa
 de la fabrica de la Casa del Consejo y Carcel, puer. Sea
 servido de concederla por tiempo de diez años sin
 limitacion de la Cantidad; yo me dallo gustarim
 en aver tenido este suceso por ser la primera
 ocasion que se ha tenido de servir a mi Patria en
 deus tantas obligaciones, y la amo tan de corazon,
 puedo asegurar a Vm. que precisamente le emos
 servido esta concecion a D. Lorenzo, y asi sera
 paramos demas particular estimacion que la Villa
 le escoria dandole las gracias y la carta venga
 a mi manos como la primera: El despacho
 se sacara con la brevedad posible, y se lo embiare
 a Vm. juntamente con el coste que tubiere
 con lo que hasta agora se ha gastado, para que
 sirva de disponer. Se le de a mi Padre; y a mi
 muchas ordenes de su servicio en que obedezca
 No de a Vm. los muchos años y reflex
 N.º a 18 de Julio de 1624.

D. L. M. de Vm. D. M. de Vm.
 Pedro de la Cruz

D. Nicolas Ant. de Madarraga